



Acuerdo No. CG/02/14.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANTECEDENTES:

- I. En la 9ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el registro de los Convenios de las Coaliciones denominadas: “Compromiso por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y “morena” integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dictamen y resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de mayo del citado año.
- II. En la 10ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó modificar los Dictámenes y Resoluciones aprobados en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril del año en curso, de los Convenios de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dictamen y resolución publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de mayo del mismo año.
- III. En la 21ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de Septiembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/061/12, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de octubre de 2012.
- IV. En la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/04/13, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto total de \$101,800,307.00 (SON: CIENTO UN MILLONES, OCHOCIENTOS MIL, TRESCIENTOS SIETE PESOS, 00/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de octubre de 2013.
- V. Mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2013, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tuvo a bien establecer por áreas geográficas los Salarios Mínimos Generales y Profesionales del año 2014, vigentes a partir del 1º de Enero del mismo año, fijándose para el área geográfica “B”, un salario mínimo de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS, 77/100 M.N.).



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- VI.** La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto Número 112 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al Artículo 5 de la misma ley, la cantidad de \$98,021,638.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES, VEINTIÚN MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014.
- VII.** En sesión celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/01/14 por medio del cual se ajustó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la cantidad de \$98,021,638.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES, VEINTIÚN MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.).

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículo 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículo 5, fracción II, párrafo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 3, 41, 58, 66, 67, 70 fracciones III, VI, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I, 89 fracciones I, III y IV, 90, 92, 93, 95, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones IX, XI y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII y 181 fracciones I, XX y XXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Artículos 1 fracción I, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, teniendo entre una de sus facultades las de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el citado Código; asimismo, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178, fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. En este sentido es de señalarse que, como se desprende en los puntos IV, VI y VII de Antecedentes del presente documento, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2014, dispuso en su artículo 5, asignar al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el referido ejercicio un presupuesto de \$98,021,638.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES, VEINTIÚN MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), es por lo que, este órgano aprobó mediante Acuerdo CG/01/14, en sesión celebrada el día de hoy, ajustar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, inicialmente Proyectado mediante Acuerdo No. CG/04/13, para quedar la cantidad asignada en la citada Ley.
- III.** El Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se actúe con apego al Código de la materia, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones IX, XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV.** La Presidencia del Consejo General tiene las facultades que le confiere el Consejo General, el Código de la materia y demás disposiciones aplicables, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas conforme a lo dispuesto en el artículo 180 fracción XVII y 181 fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 19 fracción XIX y 38 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y un apoyo para el sostenimiento de una oficina, conforme a lo dispuesto por la base I del artículo 24 de la Constitución Política



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



del Estado y artículos 4, 70 fracciones III, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I y 89 fracciones I, III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- VI.** En términos del artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, para que tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales y a recibir el financiamiento público correspondiente, como si fuesen un Partido Político Estatal. Sin embargo, en virtud de que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche no establece plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación legal, es de proponerse que este Consejo apruebe un plazo perentorio para ello, permitiendo que entre tanto, dicha Constancia les sea expedida por el Instituto Federal Electoral, puedan percibir el financiamiento que requieren para dar inicio a sus actividades, plazo que comprenderá hasta las 15:00 horas del día 28 de febrero de 2014, inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trata.
- VII.** Como se señaló en los puntos marcados con los números I y II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, aprobó el registro de los Convenios de las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y “morena”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, con fecha 4 de mayo de 2012, se aprobó la modificación a los citados dictámenes y resoluciones de la mencionada coalición “Compromiso por Campeche”. Por lo que, a fin de determinar el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Compromiso por Campeche”, resulta necesario remitirnos al contenido de la Cláusula DÉCIMA TERCERA (DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN) del Convenio relativo, en el que se estableció expresamente que, para los efectos previstos en los artículos 134 fracciones IX, XI y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le corresponderá al Partido Verde Ecologista de México el 6.5% de la votación obtenida y Estatal Emitida por la Coalición en dicha elección y, al Partido Revolucionario Institucional, el remanente de la votación obtenida y Estatal Emitida por la Coalición una vez realizada la asignación anterior. De igual manera, es necesario remitirnos al contenido del Convenio de la Coalición “morena”, en cuya Cláusula NOVENA se estableció que con fundamento en el artículo 134, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el porcentaje de la votación de la citada Coalición en la elección de Diputados, en caso de obtener un porcentaje superior al 30%, el porcentaje que exceda ese 30% se distribuiría en partes iguales entre los Partidos que la integran, asimismo en el caso de obtener hasta un porcentaje de 30%, este se distribuiría de la siguiente forma:

% de Votación	% Movimiento Ciudadano.	% Partido del Trabajo.
1	1	0
2	2	0
3	2	1
4	2	2
5	3	2
6	3.6	2.4
7	4.2	2.8
8	4.8	3.2



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



9	5.4	3.6
10	6	4
11	6.6	4.4
12	7.2	4.8
13	7.8	5.2
14	8.4	5.6
15	9	6
16	9.6	6.4
17	10.2	6.8
18	10.8	7.2
19	11.4	7.6
20	12	8
21	12.6	8.4
22	13.2	8.8
23	13.8	9.2
24	14.4	9.6
25	15	10
26	15.6	10.4
27	16.2	10.8
28	16.8	11.2
29	17.4	11.6
30	18	12

VIII. Con fundamento en los artículos 90 fracciones I y II y 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de diputados locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en dicha elección. Aquellos partidos que aún conservando su registro no obtengan representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, la cantidad que les corresponda en la distribución del referido 30%, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada partido político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Por lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones del Código de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2014, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al mes de julio del año 2013, es de 605,353 y que el salario mínimo diario general vigente en el Estado es de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS, 77/100 M.N.), es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$41.45 (SON: CUARENTA Y UN PESOS, 45/100 M.N.). Dicha cantidad deberá multiplicarse por 605,353 que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2013. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$25,091,881.85 (SON: VEINTICINCO MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 85/100 M.N.) será la que corresponda al monto total de Financiamiento Público a distribuir para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2014, que de conformidad con el artículo 90 fracción I, en concordancia con el 93 del Código de la materia, deberá realizarse de la siguiente manera:

- a).- El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$7,527,564.56 (SON: SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 56/100 M.N.) deberá dividirse en partes iguales entre los 7 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 1 de julio de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



2012. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$1,075,366.37 (SON: UN MILLÓN, SETENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 37/100 M.N.), dicha cantidad deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$89,613.86 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS, 86/100 M.N.), dicha cantidad, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 del Código de la materia, se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 7 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	30% ANUAL	30% MENSUAL
PAN	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
PRI	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
PRD	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
PVEM	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
NUEVA ALIANZA	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
PT	\$ 1,075,366.37	\$ 89,613.86
TOTAL	\$ 7,527,564.59	\$ 627,297.02

- b).- El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$17,564,317.30 (SON: DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS, 30/100 M.N.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que alcanzaron registro y representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada uno de dichos Partidos. Es necesario considerar que, como se advierte en el punto número III del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/061/12, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 441 fracción II del Código de la materia, obtenidos por cada Partido o Coalición contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, siendo dichos porcentajes los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	% VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
PAN	114,287	32.63 %
“COMPROMISO POR CAMPECHE”	169,814	48.48 %
PRD	26,207	7.48 %
“MORENA”	18,486	5.28 %
NUEVA ALIANZA	21,481	6.13 %
TOTAL	350,275	100.00 %

Como se mencionó anteriormente, en la última elección de diputados locales realizada el 1 de julio de 2012, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, contendieron en Coalición bajo la denominación “Compromiso por Campeche”; y de igual forma, los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, contendieron en Coalición bajo la denominación “morena”, para efectos de la distribución del citado 70% restante del financiamiento en cita, es por lo que resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Estatal Emitida, le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos Coaligados. Con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la Consideración VII de este documento y tomando en cuenta que la Coalición “Compromiso por Campeche” obtuvo un porcentaje de Votación Estatal Emitida de 48.48%, conforme a lo establecido por la



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



referida cláusula, el 6.5% le corresponde al Partido Político Nacional Verde Ecologista de México, y el 93.5% al Partido Revolucionario Institucional, entonces es de determinarse que el porcentaje del total de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos coaligados es conforme a lo siguiente:

COALICIÓN “COMPROMISO POR CAMPECHE”

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	48.48%
---	---------------

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
Partido Revolucionario Institucional	93.5% = 45.33 %
Partido Verde Ecologista de México	6.5% = 3.15 %

De igual forma y con base en lo establecido en la cláusula Novena del Convenio señalado en la Consideración VII de este documento, y siendo que la Coalición “morena” obtuvo un Porcentaje de Votación Estatal Emitida de 5.28%, conforme a lo establecido por la referida cláusula, la Coalición se encuentra en un rango porcentual del 5% y a su vez, éste se distribuye en un 3% correspondiente al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y 2% le corresponde al Partido del Trabajo según los resultados de la tabla indicada en la cláusula Novena del Convenio multicitado y por lo cual resulta necesario realizar el cálculo de la distribución del porcentaje de Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada Partido Político de dicha Coalición entre las cifras mencionadas, el resultado se obtuvo de sumar el porcentaje que corresponde a cada Partido Político en números enteros es decir el 3% y 2% con el porcentaje que resultó de los números decimales, de manera que la distribución del porcentaje que le corresponde a cada partido político en fracciones decimales, se realizó en la misma proporción en que se distribuyó en números enteros, tomando en cuenta que el 3% correspondiente a Movimiento Ciudadano equivale a un 60% y que el 2% del Partido del Trabajo equivale a un 40%, una vez obtenido el equivalente, procedemos a determinar el 60% y 40% de la fracción decimal siendo ésta .28%, es decir que el 60% de .28 equivale a .17 y que el 40% de .28 equivale a .11, cantidades que serán sumadas a cada uno de los valores porcentuales de cada partido en número entero, es decir 3 sumado a .17 da un total de 3.17 y 2 sumado a .11 dan un total de 2.11, lo anterior da como resultado la distribución de los porcentajes de Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los partidos coaligados, conforme a lo siguiente:

COALICIÓN “morena”

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	5.28%
---	--------------

PARTIDO POLÍTICO	5% DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	.28% DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	5.28% TOTAL DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
Movimiento Ciudadano	3% = 60%	60% = .17%	3% + .17% = 3.17%	3.17 % (60%)
Partido del Trabajo	2% = 40%	40% = .11%	2% + .11% = 2.11%	2.11 % (40%)



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Una vez hecha la distribución anterior de los Partidos Políticos que integraron las Coaliciones “Unidos por Campeche” y “morena”, es procedente aclarar que el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero No obtuvo representación ante el Congreso del Estado, por lo que cabe actuar conforme al artículo 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que No tengan representación en el Congreso del Estado solamente percibirán el 30% para actividades ordinarias, por lo que, tomando en cuenta que el porcentaje obtenido por el Partido Verde Ecologista de México, como parte de la coalición “Compromiso por Campeche”, es un valor porcentual que se requirió únicamente para calcular el 100% de la Votación Emitida, razón por la cual no forma parte del monto total que se determina para el 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. Por lo anterior, el reparto del 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes hace un monto total de \$17,011,041.30 (SON: DIECISIETE MILLONES, ONCE MIL, CUARENTA Y UN PESOS, 30/100 M.N.), lo anterior, según el porcentaje de la votación estatal emitida, que en la última elección de diputados obtuvo cada uno de los partidos políticos, con registro y representación en el Congreso del Estado, como fueron los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo. Por lo tanto, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% ANUAL	70% MENSUAL
PAN	32.63 %	\$ 5,731,236.73	\$ 477,603.06
PRI	45.33 %	\$ 7,961,905.03	\$ 663,492.09
PRD	7.48 %	\$ 1,313,810.93	\$ 109,484.24
PVEM	3.15%	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado.	
MOCI	3.17 %	\$ 556,788.86	\$ 46,399.07
NUEVA ALIANZA	6.13 %	\$ 1,076,692.65	\$ 89,724.39
PT	2.11 %	\$ 370,607.10	\$ 30,883.93
TOTAL	96.85 %	\$ 17,011,041.30	\$ 1,417,586.78

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2014 será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político como se muestra en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 89,613.86	\$ 477,603.06	\$ 567,216.92	\$ 6,806,603.10
PRI	\$ 89,613.86	\$ 663,492.09	\$ 753,105.95	\$ 9,037,271.40
PRD	\$ 89,613.86	\$ 109,484.24	\$ 199,098.10	\$ 2,389,177.30
PVEM	\$ 89,613.86	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 89,613.86	\$ 1,075,366.37
MOCI	\$ 89,613.86	\$ 46,399.07	\$ 136,012.93	\$ 1,632,155.23
NUEVA ALIANZA	\$ 89,613.86	\$ 89,724.39	\$ 179,338.25	\$ 2,152,059.02
PT	\$ 89,613.86	\$ 30,883.93	\$ 120,497.79	\$ 1,445,973.47
TOTAL	\$ 627,297.02	\$ 1,417,586.78	\$ 2,044,883.80	\$ 24,538,605.89
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES				\$ 24,538,605.89



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- IX.** Los Partidos Políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que el Consejo General destinará anualmente un monto equivalente al 50 % del total del financiamiento público que corresponda a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias, que se distribuirá de la siguiente manera: El 50% se dividirá de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de diputado local o que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a dicha elección; y el 50% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los Partidos Políticos, que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputado inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.

Considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2014 es de \$ 24,538,605.89 (SON: VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 89/100 M.N.), es de determinarse que el 50% equivale al importe de \$12,269,302.95 (SON: DOCE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS DOS PESOS, 95/100 M.N.) que será la cantidad a distribuir conforme a lo siguiente:

- a).- El 50% del monto total señalado en el párrafo anterior, equivalente a la cantidad de \$6,134,651.47 (SON: SEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 47/100 M.N.), deberá dividirse en partes iguales entre los 7 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, que son los partidos que conservaron su registro en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 1 de julio de 2012, así como lo dispone el artículo 92 fracción II inciso a), del Código de la materia. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$876,378.78 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 78/100 M.N.), dividida entre los 12 meses que conforman el año, da como resultado la cantidad de \$73,031.57 (SON: SETENTA Y TRES MIL, TREINTA Y UN PESOS, 57/100 M.N.), y que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 7 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	50% ANUAL	50% MENSUAL
PAN	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
PRI	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
PRD	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
PVEM	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
MOCI	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
NUEVA ALIANZA	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
PT	\$ 876,378.78	\$ 73,031.57
TOTAL	\$ 6,134,651.46	\$ 511,220.96

- b).- El 50% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$6,134,651.47 (SON: SEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 47/100 M.N.), se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los Partidos Políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputados inmediata anterior, realizada el 1 de julio de 2012, con base en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II inciso b), del Código de la materia, por lo que es de señalarse que en el Acuerdo No. CG/061/12, aprobado por el Consejo General, se



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



establecieron los porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos Nacionales que contendieron en el Proceso Electoral 2012, los cuales son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN OBTENIDA	% VOTACIÓN OBTENIDA
PAN	114,287	30.944 %
“COMPROMISO POR CAMPECHE”	169,814	45.979 %
PRD	26,207	7.096 %
“MORENA”	18,486	5.005%
NUEVA ALIANZA	21,481	5.816 %

Respecto a lo anterior, es pertinente mencionar que, en la ya citada elección, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México contendieron en Coalición bajo la denominación “Compromiso por Campeche”, por lo que es necesario remitirse al contenido de la Cláusula DÉCIMA TERCERA (DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN) del Convenio relativo, en el que se estableció expresamente lo convenido respecto de los porcentajes de votación obtenida que corresponde a cada uno de los partidos coaligados, tal y como se estableció en la Consideración VII de este documento.

Así, la Coalición “Compromiso por Campeche”, obtuvo un porcentaje de Votación Obtenida de 45.979%, y conforme a lo establecido en la cláusula del convenio de coalición citado anteriormente, el 6.5% le corresponde al Partido Político Nacional Verde Ecologista de México, y el 93.5% al Partido Revolucionario Institucional, por lo que es de determinarse la Votación Obtenida que le corresponde a cada uno de los referidos Partidos Políticos coaligados para efectos de distribuir el 50% restante a que se refiere el artículo 92 fracción II inciso b) del código en materia, conforme a lo siguiente:

COALICIÓN “COMPROMISO POR CAMPECHE”

PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA		45.979%
PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA	
Partido Revolucionario Institucional	93.5%	= 42.990 %
Partido Verde Ecologista de México	6.5%	= 2.989 %

De igual forma, como se ha mencionado, los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, contendieron en Coalición bajo la denominación “morena”, en cuya Cláusula NOVENA del Convenio relativo establecieron con fundamento en el artículo 134, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el procedimiento para determinar el porcentaje de la citada Coalición en la elección de Diputados, tal y como se estableció en la Consideración VII de este documento.

De esta manera, y siendo que la Coalición “morena” obtuvo un Porcentaje de Votación Obtenida de 5.005%, por lo que conforme a lo establecido por la referida cláusula, la Coalición se encuentra en un rango porcentual del 5% y a su vez, éste se distribuye en un 3% correspondiente al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y 2% le corresponde al Partido del Trabajo según los resultados de la tabla indicada en la cláusula Novena del Convenio multicitado y por lo cual resulta necesario realizar el cálculo de la distribución del porcentaje que le corresponde a cada Partido Político de dicha Coalición entre las cifras mencionadas, el resultado se obtuvo de sumar el porcentaje que corresponde a cada Partido Político en números enteros es decir



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



el 3% y 2% con el porcentaje que resultó de los números decimales, de manera que la distribución del porcentaje que le corresponde a cada partido político en fracciones decimales, se realizó en la misma proporción en que se distribuyó en números enteros, tomando en cuenta que el 3% correspondiente a Movimiento Ciudadano equivale a un 60% y que el 2% del Partido del Trabajo equivale a un 40%, una vez obtenido el equivalente, procedemos a determinar el 60% y 40% de la fracción decimal siendo ésta .005%, es decir que el 60% de .005 equivale a .003 y que el 40% de .005 equivale a .002, cantidades que serán sumadas a cada uno de los valores porcentuales de cada partido en número entero, es decir 3 sumado a .003 da un total de 3.003 y 2 sumado a .002 dan un total de 2.002, lo anterior da como resultado la distribución de los porcentajes de Votación Obtenida que le corresponde a cada uno de los partidos coaligados y ejemplificados conforme a lo siguiente:

COALICIÓN “morena”

PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA				5.005%
PARTIDO POLÍTICO	5% DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	.005% DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	5.005% TOTAL DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA
Movimiento Ciudadano	3% = 60%	60% = .003%	3% + .003% = 3.003%	3.003 % (60%)
Partido del Trabajo	2% = 40%	40% = .002%	2% + .002% = 2.002%	2.002 % (40%)

Resuelto lo relativo a los porcentajes de Votación Obtenida que se considerarán para los Partidos que integraron las Coaliciones “Compromiso por Campeche” y “morena”, es de señalarse que, conforme al Acuerdo CG/061/12, aprobado por el Consejo General, los porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos que contendieron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y que obtuvieron representación en el H. Congreso del Estado, ubicándose en la hipótesis prevista en el artículo 92, fracción II, inciso b) *in fine* del Código de la materia, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 50% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas que es la cantidad de \$6,134,651.47 (SON: SEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 47/100 M.N.), las cuales se distribuirán entre los 6 Partidos Políticos que cuentan con registro y obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, conforme al porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la elección de Diputados locales, que hacen un total de 91.8510 %, dicha operación da como resultado un monto total a distribuir de \$5,634,738.72 (SON: CINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 72/100 M.N.), tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA 2012	50% ANUAL	50% MENSUAL
PAN	30.944 %	\$1,898,306.55	\$158,192.21
PRI	42.990 %	\$2,637,286.67	\$219,773.89
PRD	7.096 %	\$435,314.87	\$36,276.24
PVEM	2.989 %	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado.	
MOCI	3.003 %	\$184,223.58	\$15,351.97
NUEVA ALIANZA	5.816 %	\$356,791.33	\$29,732.61



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PT	2.002 %	\$122,815.72	\$10,234.64
TOTAL	91.8510%	\$5,634,738.72	\$469,561.56

Cabe aclarar que, como se expuso en el cuadro anterior, si bien el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero no obtuvo representación en el Congreso del Estado, por lo que no le corresponde la asignación del 50% a que alude el artículo 92 fracción II, inciso b), del Código de la materia. Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2014, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN % DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 73,031.57	\$158,192.21	\$ 231,223.78	\$ 2,774,685.33
PRI	\$ 73,031.57	\$219,773.89	\$ 292,805.45	\$ 3,513,665.45
PRD	\$ 73,031.57	\$36,276.24	\$ 109,307.80	\$ 1,311,693.65
PVEM	\$ 73,031.57	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 73,031.57	\$ 876,378.78
MOCI	\$ 73,031.57	\$15,351.97	\$ 88,383.53	\$ 1,060,602.36
NUEVA ALIANZA	\$ 73,031.57	\$29,732.61	\$ 102,764.18	\$ 1,233,170.11
PT	\$ 73,031.57	\$10,234.64	\$ 83,266.21	\$ 999,194.50
TOTAL	\$ 511,220.96	\$469,561.56	\$ 980,782.52	\$ 11,769,390.18

En virtud de que la única Agrupación Política Estatal que a la fecha cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la denominada “Frente Campechano en Movimiento”, gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es decir, el salario mínimo diario general vigente en el Estado, equivalente a \$63.77, (SON: SESENTA Y TRES PESOS, 77/100 M.N.), multiplicado por 150 da como resultado la cantidad de \$9,565.50 (SON: NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 50/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicar esta última cantidad por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$114,786.00 (SON: CIENTO CATORCE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MN.).

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2014, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN % DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 73,031.57	\$158,192.21	\$ 231,223.78	\$ 2,774,685.33
PRI	\$ 73,031.57	\$219,773.89	\$ 292,805.45	\$ 3,513,665.45
PRD	\$ 73,031.57	\$36,276.24	\$ 109,307.80	\$ 1,311,693.65



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PVEM	\$ 73,031.57	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 73,031.57	\$ 876,378.78
MOCI	\$ 73,031.57	\$15,351.97	\$ 88,383.53	\$ 1,060,602.36
NUEVA ALIANZA	\$ 73,031.57	\$29,732.61	\$ 102,764.18	\$ 1,233,170.11
PT	\$ 73,031.57	\$10,234.64	\$ 83,266.21	\$ 999,194.50
TOTAL	\$ 511,220.96	\$469,561.56	\$ 980,782.52	\$ 11,769,390.18

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$9,565.50	\$ 114,786.00
TOTAL	\$9,565.50	\$ 114,786.00
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		\$ 11,884,176.18

- X.** El artículo 70 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, por lo que del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración VIII asciende a la cantidad de \$24,538,605.89 (SON: VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 89/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$2,944,632.71 (SON: DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 71/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 7 partidos acreditados, da como resultado la cantidad de \$420,661.82 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 82/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$35,055.15 (SON: TREINTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS, 15/100 M.N.), que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos Partidos.
- XI.** De conformidad con lo que disponen los artículos 70 fracciones VI y XI y 89 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 8% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a \$24,538,605.89 (SON: VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 89/100 M.N.), cantidad a la que se le aplica el 8% y da como resultado el importe de \$1,963,088.47 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, OCHENTA Y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



OCHO PESOS, 47/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 7 partidos acreditados, por lo que será la cantidad de \$280,441.21 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 21/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$23,370.10 (SON: VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS, 10/100 M.N.), la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los representantes propietarios de estos 7 Partidos.

XII. En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 66, 67, 70 fracciones III, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I, 89 fracciones I, III, y IV, 90, 92, 93, 147, 149, 153 fracción I, 154, 155, 178 fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$41,330,503.25 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA MIL, QUINIENTOS TRES PESOS, 25/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público que asciende a la cantidad que podrán recibir los Partidos Políticos y la Agrupación Política “Frente Campechano en Movimiento” para el Ejercicio Fiscal 2014, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, que se desglosa en montos totales según el tipo de financiamiento de que se trate, quedando de la manera siguiente:

Actividades Ordinarias	\$ 24,538,605.89
Actividades Específicas	\$ 11,884,176.18
Artículo 70 fracción X	\$ 2,944,632.71
Artículo 70 fracción XI	\$ 1,963,088.47
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2014	\$ 41,330,503.25

Asimismo, con base en los artículos 180 fracciones XVI y XVII y 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se propone instruir en este acto al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la cantidad de \$41,330,503.25 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA MIL, QUINIENTOS TRES PESOS, 25/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2014, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

Actividades Ordinarias	\$ 24,538,605.89
Actividades Específicas	\$ 11,884,176.18
Artículo 70 fracción X	\$ 2,944,632.71
Artículo 70 fracción XI	\$ 1,963,088.47
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2014	\$ 41,330,503.25



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



SEGUNDO.- Se aprueba que se conceda a los Partidos Políticos Nacionales, como plazo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, hasta las 15:00 horas del día 28 de febrero de 2014, inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trata, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la cantidad de \$24,538,605.89 (SON: VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS, 89/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2014, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración VIII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 89,613.86	\$ 477,603.06	\$ 567,216.92	\$ 6,806,603.10
PRI	\$ 89,613.86	\$ 663,492.09	\$ 753,105.95	\$ 9,037,271.40
PRD	\$ 89,613.86	\$ 109,484.24	\$ 199,098.10	\$ 2,389,177.30
PVEM	\$ 89,613.86	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 89,613.86	\$ 1,075,366.37
MOCI	\$ 89,613.86	\$ 46,399.07	\$ 136,012.93	\$ 1,632,155.23
NUEVA ALIANZA	\$ 89,613.86	\$ 89,724.39	\$ 179,338.25	\$ 2,152,059.02
PT	\$ 89,613.86	\$ 30,883.93	\$ 120,497.79	\$ 1,445,973.47
TOTAL	\$ 627,297.02	\$ 1,417,586.78	\$ 2,044,883.80	\$ 24,538,605.89
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES				\$ 24,538,605.89

CUARTO.- Se aprueba la cantidad de \$ 11,884,176.18 (SON: ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS, 18/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Específicas para el Ejercicio Fiscal 2014 para los Partidos Políticos y, en su caso, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración IX del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN % DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 73,031.57	\$158,192.21	\$ 231,223.78	\$ 2,774,685.33
PRI	\$ 73,031.57	\$219,773.89	\$ 292,805.45	\$ 3,513,665.45
PRD	\$ 73,031.57	\$36,276.24	\$ 109,307.80	\$ 1,311,693.65
PVEM	\$ 73,031.57	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 73,031.57	\$ 876,378.78
MOCI	\$ 73,031.57	\$15,351.97	\$ 88,383.53	\$ 1,060,602.36
NUEVA ALIANZA	\$ 73,031.57	\$29,732.61	\$ 102,764.18	\$ 1,233,170.11
PT	\$ 73,031.57	\$10,234.64	\$ 83,266.21	\$ 999,194.50



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



TOTAL	\$ 511,220.96	\$469,561.56	\$ 980,782.52	\$ 11,769,390.18
--------------	----------------------	---------------------	----------------------	-------------------------

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$9,565.50	\$ 114,786.00
TOTAL	\$9,565.50	\$ 114,786.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		\$ 11,884,176.18
---	--	-------------------------

QUINTO.- Se aprueba la cantidad de \$35,055.15 (SON: TREINTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS, 15/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción X del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2014, por los razonamientos señalados en la Consideración X de este Acuerdo.

SEXTO.- Se aprueba la cantidad de \$23,370.10 (SON: VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS, 10/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción XI del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2014, por los razonamientos señalados en la Consideración XI de este documento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE 2014.

PROF. JESÚS ANTONIO SABIDO GÓNGORA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

LIC. VÍCTOR M. RIVERO ÁLVAREZ,
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL.**